

Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 272139

Instancia: Tercera Sala Sexta Época Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la Tipo: Aislada

Federación.

Volumen XX, Cuarta Parte, página

193

PRESCRIPCION POSITIVA. POSESION SIN TITULO DE DOMINIO

Es necesario que el actor, al promover el juicio de prescripción revele la causa de su posesión, esto es, el hecho o acto generador de la misma, tanto para que el juzgador pueda determinar la calidad de la posesión, originaria o derivada, como para que pueda computarse el término de la prescripción, bien sea la posesión de buena o mala fe o por causa de delito. En consecuencia, si el actor no alude a la causa de su posesión, ni en el curso del juicio la demuestra, no puede estimarse que haya acreditado que su posesión reúne el requisito a que se contrae la fracción I del artículo 1151.

Amparo directo 4215/57. Inversiones de México, S. A. 4 de febrero de 1959. Cinco votos. Ponente: José Castro Estrada.

